



CONCEPCIÓN, 24 septiembre de 2020.

## ORDENANZA N° 9

### VISTOS:

- a) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Artículo 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que las ordenanzas son normas obligatorias y permanentes aplicables a la comunidad.
- c) Resolución N° 7-19 Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de fecha 29.03.19 de la Contraloría General de la República.
- d) Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 24, del Tribunal Electoral Regional, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- e) El Acuerdo del Concejo Municipal N° 2672-138-2020 del 24 de septiembre de 2020.
- f) Y en virtud de las facultades que me confieren los Artículos 12, 56 Inciso 1° y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### RESUELVO:

1.- Apruébese la siguiente Ordenanza de Premio Municipal al Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano “René Louvel Bert” de la ciudad de Concepción:

## ORDENANZA PREMIO MUNICIPAL AL VECINO DESTACADO MEDALLA AL MÉRITO PENCOPOLITANO “RENÉ LOUVEL BERT” DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN

### TÍTULO I DEL PREMIO

**ARTÍCULO 1°:** Institúyase el premio al Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano “René Louvel Bert”, que otorgará anualmente la Municipalidad de Concepción al vecino que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la comunidad penquista, a través de una entrega no remunerada y que se extienda más allá de su quehacer laboral habitual, galardón que se discernirá entre postulantes provenientes de áreas u organizaciones deportivas, vecinales, benéficas y sociales.

**ARTÍCULO 2°:** El premio al Vecino Destacado consistirá en:

- a) Una medalla.
- b) Un diploma en testimonio del galardón.
- c) Un presente.

**ARTÍCULO 3°:** El Premio al Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano “René Louvel Bert” deberá adjudicarse de manera individual, otorgándose mediante Decreto Alcaldicio y considerando el Acta del Jurado respectivo.

**ARTÍCULO 4º:** Podrán postular o ser postulados al Premio al Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano “René Louvel Bert” todos los ciudadanos penquistas y los extranjeros residentes en la Comuna, cuyo aporte a la comunidad penquista se haya prolongado a lo menos por diez años.

En el evento que quienes efectúen estas postulaciones en representación de otros y estas incluyan a más de un postulante, estas deberán propender a garantizar el enfoque de género.

**ARTÍCULO 5º:** La Municipalidad de Concepción publicará, durante la cuarta semana de septiembre de cada año, un aviso en un periódico de circulación local, con la Convocatoria para el Premio.

Las postulaciones deberán ser presentadas, con los antecedentes completos de las personas propuestas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Concepción, O’Higgins 525, 3er piso, así como también a través de la oficina de partes digital en <https://concepcion.cl/formulario-oficina-de-partes/> hasta el décimo día del mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 6º:** No podrán postular los miembros del jurado ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado.

**ARTÍCULO 7º:** Quienes presenten postulaciones darán por aceptado la presente ordenanza por el sólo hecho de participar en el concurso, sin derecho a reclamo alguno.

## **TITULO II DEL JURADO**

**ARTÍCULO 8º:** El Jurado que discernirá el premio estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa, que lo presidirá.
- b) Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- c) El Vecino Destacado del año anterior.
- d) Los/as Directores/as de la empresa Diario El Sur S.A., Bío-Bío Comunicaciones, Red Bío-Bío de Televisión Nacional de Chile, Radio Femenina, Radio El Conquistador, Radio Inés de Suárez, Radio Universidad del Bío-Bío, Canal 13 Red Bío-Bío, TV 8 y Octava Comunicaciones.
- e) El/la Presidente/a de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Concepción.
- f) El/la Vice-presidente/a del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 9º:** El jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes y sus decisiones serán inapelables.

**ARTÍCULO 10º:** El jurado, presidido por el Sr./a Alcalde/sa de Concepción, será convocado a una primera reunión durante la tercera semana de octubre, sesión que será presencial o en formato telemático a través de alguna plataforma digital con la seguridad respectiva, y se reunirá las veces que estime conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir el premio.

Como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal y el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos será de diez miembros.

**ARTÍCULO 11º:** Cada postulante tendrá derecho a ser representado/a en la sesión convocada durante la tercera semana de octubre, en la cual se conocerá por parte del jurado las defensas de las postulaciones, estimándose un tiempo de 15 minutos por cada presentación.

La persona que represente a el/la postulante no podrá ser miembro del jurado.

**ARTÍCULO 12º:** El Jurado otorgará el premio por mayoría de votos. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá el voto dirimente.

**ARTÍCULO 13°:** El voto de cada uno de los miembros del jurado sólo será válido para el discernimiento del premio al ser emitido personalmente, sea de manera presencial o vía telemática, consignando su decisión en el acta respectiva.

El fallo deberá ser fundado, destacando el mérito del premiado y la trascendencia de su aporte.

**ARTÍCULO 14°:** La Municipalidad de Concepción, publicará en un periódico de circulación local y en la página web municipal, durante la última semana de septiembre, los avisos respectivos con la convocatoria a estos premios.

2.- Deróguese a partir de la vigencia de la presente Ordenanza cualquier otra Ordenanza o normativa municipal vigente sobre esta materia, en todo aquello que sea incompatible con la presente Ordenanza.

3.- La Secretaría Municipal publicará la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Medios de Comunicación
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Archivo
- AOV/AME/STS/PII